

DECRETO N°:

TEMUCO, 23 OCT. 2020

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 21 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de Temuco y Cledy Alejandra Morales Soto R.U.T N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Traslado Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco", correspondientes a la Línea N° 1, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cledy Alejandra Morales Soto, por escritura privada de fecha 21 de septiembre del año 2020.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la Línea N°1 la suma mensual de 34 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.
3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 21 de septiembre del año 2020 hasta el día 20 de septiembre del año 2021.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CPA
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dideco
- Cledy Alejandra Morales Soto (Prestadora)
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO: "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA N° 1"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO

En Temuco, a 21 de septiembre del año 2020, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra doña **CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", chilena, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 400 de fecha 14 de julio del año 2020, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 84 del año 2020: "**SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio N° 555 de fecha 09 de septiembre del año 2020, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1, fue adjudicada a la Prestadora **CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO**.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a doña Cledy Alejandra Morales Soto, quien acepta, el Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 84-2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

2116041

**CARILLA
INUTILIZADA**





TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será de 1 año, contado desde el día 21 de septiembre del año 2020 hasta el día 20 de septiembre del año 2021, periodo que podrá renovarse por igual periodo.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de 34 Unidades de Fomento. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionados dicho artículo.

SÉPTIMA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio B0074686 de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, por la suma de 20,4 Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día 15 de febrero del año 2020 y fecha de vencimiento el día 21 de diciembre del año 2021.

**CARILLA
INUTILIZADA**





OCTAVA. ACUERD CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 01 de septiembre del año 2020.



NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 94 de fecha 09 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA
A L C A L D E (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature in blue ink]

CLEDY ALEJANDRA MORALES SOTO
PRESTADORA



MRA/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

